

LICENCIA POR PATERNIDAD

El día 23 de Julio de 2024 se ha aprobado en el Parlamento la nueva regulación sobre la licencia por paternidad.

La nueva regulación establece lo siguiente:

- 1) Trabajadores dependientes de la actividad privada tendrán, hasta Diciembre 2025 inclusive, 17 días de licencia por paternidad, siendo 3 los tres primeros días pagos por el empleador y los restantes por el BPS.
A partir de Enero 2026, tendrán 20 días de licencia por paternidad, de los que el empleador abonará 3 días y los restantes 17 corren a cargo del BPS.
- 2) Trabajadores no dependientes, se establece un periodo de 15 días de licencia por paternidad hasta Diciembre 2025 y a partir de Enero 2026 pasarán a ser 20 días.

También se ha establecido que, si el y trabajador es despedido dentro del plazo de 30 días desde su reintegro del usufructo de su licencia por paternidad, se debe adicionar a la indemnización que le corresponda 3 meses de salario.

No corresponde la indemnización adicional en caso de tratarse de despido por notoria mala conducta o probarse que el despido no se vincula con la ausencia del trabajador.

Se agrega además que este derecho del trabajador es obligatorio e irrenunciable.